

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**, EN LO SUCESIVO “**ANTAI**”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **MGTR. ELSA FERNANDEZ AGUILAR**, MUJER, PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, PORTADORA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 8-720-296, Y POR LA OTRA PARTE, LA **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, EN LO SUCESIVO “**COTAI**”, REPRESENTADA POR SU COMISIONADA PRESIDENTA, LA **LIC. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ**, MUJER, MEXICANA, MAYOR DE EDAD, PORTADORA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN TEFT701024MNLRRR07, EN LA INTELIGENCIA QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA “**ANTAI**”, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL:

- I. Que “**ANTAI**”, fue creada mediante Ley 33 de 25 de abril de 2013, como institución pública, descentralizada del Estado, que vela por el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá, en el tema de Derecho Constitucional de petición y de acceso a la información, así como por los derechos previstos en los convenios, acuerdos, tratados, programas internacionales y nacionales en materia de prevención contra la corrupción y por la inserción e implementación de las nuevas políticas de prevención en la gestión pública a nivel gubernamental por iniciativa propia o por propuestas nacionales o internacionales.
- II. Que, dentro de los objetivos de la “**ANTAI**”, se encuentra la de recomendar y exigir el cumplimiento de las disposiciones legales u obligaciones vigentes a todas las instituciones, con las cuales deberá mantener armónica colaboración, para el cumplimiento de sus fines en el ámbito de su competencia.
- III. Que el artículo 6 de la Ley 33 de 2013, indica las atribuciones y facultades de la “**ANTAI**”; entre ellas, la de establecer vínculos y celebrar convenios de cooperación con todas las instituciones en temas de transparencia, ética, gobiernos abiertos, acceso a la información, lucha contra la corrupción y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

DECLARA “**COTAI**”, A TRAVÉS DE SU COMISIONADA PRESIDENTA:

- I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL, “**COTAI**” es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial

y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

- II. Los artículos 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL, y 10, fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo RICTAINL, el Pleno de “**COTAI**” cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.
- III. En fecha 06-seis de enero de 2022-dos mil veintidós, se celebró la primera sesión ordinaria del año 2022-dos mil veintidós del Pleno de “**COTAI**”, en la cual se aprobó la designación de la Lic. María Teresa Treviño Fernández, como Comisionada Presidenta del Organismo, para el periodo del 10-diez de enero de 2022-dos mil veintidós al 09-nueve de enero de 2024-dos mil veinticuatro, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, ello con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 55, fracciones I, III y V, de la LTAIPENL, así como los diversos 49, 50 y 51, fracciones IV, VIII y XV del RICTAINL.
- IV. El Pleno de “**COTAI**” aprobó la celebración del presente convenio de colaboración con “**ANTAI**”, en la vigésima quinta sesión ordinaria del Pleno del año 2022-dos mil veintidós, celebrada el 29-veintinueve de junio de dicha anualidad, ello con fundamento en el artículo 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL y el diverso 10, fracción V, del RICTAINL.
- V. Cuenta con la capacidad, infraestructura, así como personal y recursos necesarios para dar el cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente convenio, para realizar sus actividades.
- VI. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución poniente número 1465-1, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64000.

DECLARAN “LAS PARTES”:

- I. Se reconocen en forma reciproca la personalidad jurídica y facultades de representación con las que se ostentan, tener interés en celebrar el presente instrumento y comparecen a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

A

- II. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento.

De conformidad a lo expuesto con anterioridad, **“LAS PARTES”** acuerdan asumir los compromisos que se expresan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración con la finalidad de:

- a) Impulsar conjuntamente la promoción y difusión de la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, ética, probidad, la protección de datos personales y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.
- b) Impulsar el intercambio de información institucional, de experiencias y buenas prácticas llevadas a cabo por **“LAS PARTES”**, para fortalecer el conocimiento sobre estos temas y contribuir a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de **“LAS PARTES”**; y,
- c) Compartir estrategias y acciones exitosas desarrolladas por **“LAS PARTES”** en la promoción y difusión entre la sociedad civil sobre el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- a) Planear y ejecutar en forma coordinada las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración;
- b) Promover y desarrollar proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada institución de investigación, promoción y difusión relacionados con el objeto de este Convenio General de Colaboración;
- c) Organizar de manera conjunta cursos, talleres, seminarios, foros, conferencias, diplomados, entre otros eventos, para promover y difundir entre la sociedad la cultura

de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública en la gestión pública, la protección de datos personales;

- d) Trabajar conjuntamente en la reproducción del material didáctico para los cursos, talleres, seminarios, diplomados, conferencias y todos aquellos eventos que sean organizados por **“LAS PARTES”**;
- e) Intercambiar información, experiencias, documentos y retroalimentación en temas y análisis en torno a la cultura de transparencia, acceso a la información pública y la protección de datos personales;
- f) Compartir herramientas o plataformas electrónicas que tengan como propósito mejorar la garantía y promoción de la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas y el gobierno abierto y cualquier otra iniciativa de prevención contra la corrupción;
- g) Aquellos temas que se puedan derivar de los fines comunes de ambas partes;
- h) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente Convenio General de Colaboración.

Las actividades se podrán desarrollar de manera presencial en las sedes de **“LAS PARTES”**, de forma virtual a través de plataformas tecnológicas o bien en el lugar que sea acordado de común acuerdo. En el desarrollo de las actividades acordadas podrán colaborar otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que esta participación se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

TERCERA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.

El presente Convenio General de Colaboración no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre **“LAS PARTES”**. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar serán establecidas para cada caso en particular a través de convenios específicos de colaboración, los que deberán contar con el refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte y, en caso de ser aprobadas, se elevarán a la categoría de convenios específicos de colaboración, los cuales, una vez suscritos, formarán parte de este documento legal, en la que se indicarán los detalles financieros o presupuestarios que

sean necesarios para su ejecución, además de establecer la parte responsable de su financiamiento, conforme lo indica la Circular N° 29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020, la cual se hará efectiva, a partir del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"**LAS PARTES**" convienen de manera expresa que los trabajos que se lleven a cabo como parte de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración y que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de éste.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "**LAS PARTES**", la titularidad de los derechos corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de éste.

SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de las partes designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el Convenio General de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que, por estos conceptos, se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, dejar a salvo a la otra parte.

SÉPTIMA.- ENLACES.

Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas del Convenio General de Colaboración, las partes designan a sus enlaces como sigue:

Por la "**ANTAI**"

Por la "**COTAI**"

Oficina de Cooperación Técnica Internacional
e-mail: tvasquez@antai.gob.pa y
cooperacion@antai.gob.pa
Tel: +(507) 520-0231

Mtro. Héctor Ríos Salinas
Secretario Técnico de "**LA COTAI**"
e-mail: hector.rios@cotai.org.mx
Tel: +52-81-1001-7800 Ext. 7834



OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se precederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tengan acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración, así como de los convenios y/o contratos específicos, se obligan a:

- a) Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado;
- b) Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aun después de finalizar las relaciones entre **"LAS PARTES"** o con el titular de los datos;
- c) Implementar las medidas de seguridad conforme a la normativa aplicable para cada una de ellas, según sus atribuciones legales;
- d) No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso; y,
- e) Asumir las sanciones que correspondan para el caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y normativa aplicable para cada una de ellas.

DÉCIMA.- NOVACIÓN.

Los actos y omisiones en que puedan incurrir **"LAS PARTES"**, no previstos en el Convenio General de Colaboración, no podrán interpretarse como una modificación al sentido o espíritu de este, dado que el convenio solo puede ser modificado o adicionado por el acuerdo común de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento de su objeto.

A

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de 3-tres años, surtiendo sus efectos legales a partir de la fecha de su firma. En el supuesto de que se actualice una causa grave e insuperable, el Convenio General de Colaboración dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte. El Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito, de cualquiera de ellas, a su contraparte, con 30-treinta días naturales de anticipación, a la fecha en que se desee dar por concluido, sin responsabilidad para ambos.

De aprobarse la modificación o prórroga del presente Convenio General de Colaboración, se suscribirá una Adenda, la que debe contar con el refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, conforme al artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular N° 61-LEG-F.J.PREV del 4 de septiembre de 2007 y formará parte integrante de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS, DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito por conducto de las personas designadas como enlaces, señaladas en la cláusula Séptima del presente instrumento.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte de forma fehaciente, con al menos 10-diez días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada, para tal efecto.

"LAS PARTES" señalan como domicilio legal para todos los fines y efectos de este Convenio General de Colaboración, los que enseguida se indican:

- **"COTAI"**: el ubicado en su recinto oficial, sito en la Avenida Constitución Poniente, No. 1465-1, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
- **"ANTAI"**: el ubicado en su recinto oficial, sito en Avenida del Prado, Edificio No. 713, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio General de Colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no

definen ni limitan el contenido de estas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En los convenios y/o contratos específicos, proyectos, programas o actividades que deriven del presente Convenio General de Colaboración, se tomarán en cuenta las disposiciones legales aplicables y la normatividad interna de cada una de **"LAS PARTES"**.

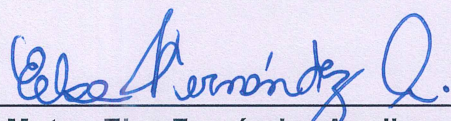
DÉCIMA QUINTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

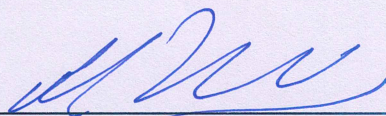
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 13-trece días del mes de julio del año 2022-dos mil veintidós en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México y en la Ciudad de Panamá, Panamá.

Por la **"ANTAI"**

Por la **"COTAI"**



Mgtra. Elsa Fernández Aguilar
Directora General

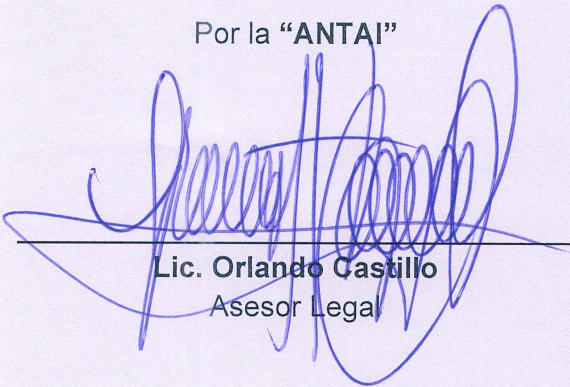


Lic. María Teresa Treviño Fernández
Comisionada Presidenta

A

Testigos de Honor

Por la "ANTAI"

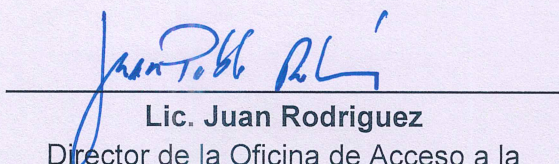


Lic. Orlando Castillo
Asesor Legal

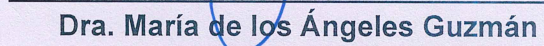
Por la "COTAI"



Lic. Bernardo Sierra Gómez
Comisionado vocal



Lic. Juan Rodriguez
Director de la Oficina de Acceso a la
Información



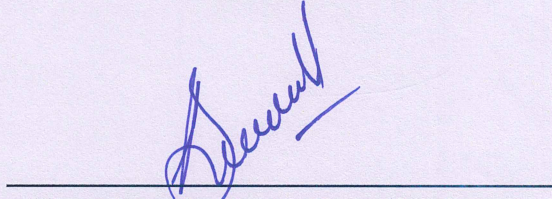
**Dra. María de los Ángeles Guzmán
García**
Comisionada vocal



Lic. Tania Vásquez
Directora de la Oficina de Cooperación
Técnica Internacional



**Lic. Francisco Reynaldo Guajardo
Martínez**
Comisionado vocal



Mtra. Brenda Lizeth González Lara
Comisionada Vocal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION, FIRMADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (ANTAI) Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (COTAI), A LOS 13-TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.